

Bogotá D.C., 12 de agosto de 2020

YC-CRT-92540

Página 1 de 2

Señor:

JUAN CARLOS LÓPEZ

PR35+080 de la Ruta 8001

Zambrano – Bolívar

Referencia: Contrato de concesión No 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector.

Asunto: Respuesta a su requerimiento R_23103. Solicitud de despeje al derecho de vía a la altura del PR35+080 de la Ruta 8001. Comunicación YC-CRT-91233.

Respetado señor López, cordial saludo

Mediante la presente comunicación, damos respuesta a su requerimiento del asunto, en el que solicita información adicional sobre la solicitud de despeje al derecho de vía presentada por este Concesionario a la Alcaldía Municipal de Zambrano por la construcción de un acceso a la altura del PR35+080 de la Ruta 8001.

Atendiendo su solicitud, le informamos que mediante el Decreto 2770 de 1953, el Gobierno Nacional expidió el reglamento sobre la anchura de la zona utilizable de las vías nacionales, indicando en su artículo 1 que, para aquellas clasificadas como del primer orden como es el caso de la Ruta 8001, es de 30 metros contados por mitades a partir del eje de la vía.

Para dar cumplimiento a esta disposición, el Gobierno Nacional inició los procesos de adquisición de dichas zonas, para efectos que correr las cercas de los predios colindantes de tal forma que se cumpliera con el metraje señalado. Posteriormente, el 16 de julio de 2008, el Congreso expidió la Ley 1228 de 2008, en la que estableció unos nuevos lineamientos frente al ancho de las zonas utilizables, ahora denominadas fajas de retiro obligatorio constitutivas del derecho de vía.

El artículo 4 de esta ley, modificado por el artículo 17 de la Ley 1882 de 2018 estableció que no procederá indemnización alguna por la devolución de las fajas que fueron establecidas en el Decreto 2770 de 1953, lo que quiere decir que cualquier construcción que sea posterior a esa fecha se entiende como una invasión al espacio público constituido por la franja correspondiente al derecho de vía.

Refiriéndonos a su caso en particular, para la construcción del acceso ubicado a la altura del PR35+080 de la Ruta 8001 sobre el derecho de vía, se requiere de una autorización expedida por la autoridad nacional encargada del corredor vial correspondiente que, para el caso en concreto, es la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI, a través del procedimiento establecido en la Resolución 716 de 2015.

Hasta tanto no se cuente con el correspondiente permiso, la existencia de dicho acceso se constituye como una violación a las normas relativas al espacio público y, específicamente, al derecho de vía como parte integrante de éste.

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias
018000 945566

Correo electrónico: atencion.usuario@yuma.com.co
Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendida a través de estos canales de atención al usuario



Oficina de Atención al Usuario: PR 3 + 500 Ruta 4517 salida Bosconia hacia Ye de Ciénaga, en los peajes de Puente Plato, La Loma, El Difficil y Valencia de Jesús.
Horario de atención: Lunes a viernes de 8 a.m. a 6 p.m. sábados de 8 a.m. a 2 p.m.



Oficina de Atención al Usuario Móvil: Recorre los municipios del AID del proyecto.



Buzones Satélites: Ubicados en las Administraciones Municipales de Ariguaní, Nueva Granada, Plato y en las Inspecciones de Policía de Chiriguaná, El paso, Bosconia, Mariangola y Caracolí

Síguenos en twitter:



@rutadelsoltram3

Bogotá D.C., 12 de agosto de 2020

YC-CRT-92540

Página 2 de 2

Por todo lo anterior, Yuma Concesionaria ha venido solicitando a la Alcaldía Municipal de Zambrano que, en desarrollo de la competencia que le fue atribuida en el artículo 9 de la Ley 1228 de 2008 proceda con las acciones encaminadas a la recuperación del espacio público invadido a la altura del PR35+080 de la Ruta 8001 por un acceso.

Conforme a lo expuesto, le solicitamos retirar el acceso en mención hasta tanto no cuente con el permiso al que hicimos referencia, ya que, de no hacerlo, se expone a las sanciones previstas en la Ley 1801 de 2016 por la ejecución de comportamientos contrarios al cuidado del espacio público.

Atentamente,

SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO

Yuma Concesionaria S.A. En Reorganización.

Anexo: No aplica.

Copia: *Archivo

Elaboró: OSP

Revisó: XMB

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias

018000 945566

Correo electrónico: atencion.usuario@yuma.com.co
Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendida a través de estos canales de atención al usuario



Oficina de Atención al Usuario: PR 3 + 500 Ruta 4517 salida Bosconia hacia Ye de Ciénaga, en los peajes de Puente Plato, La Loma, El Difícil y Valencia de Jesús.
Horario de atención: Lunes a viernes de 8 a.m a 6 p.m. sábados de 8 a.m. a 2 p.m.



Oficina de Atención al Usuario Móvil: Recorre los municipios del AID del proyecto.



Buzones Satélites: Ubicados en las Administraciones Municipales de Ariguaní, Nueva Granada, Plato y en las Inspecciones de Policía de Chiriguaná, El paso, Bosconia, Mariangola y Caracolí

Síguenos en twitter:

 **@rutadelsoltram3**